

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/01/2025, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA MONTER GUERRERO, EN CONTRA DE: “La elección electoral local extraordinaria 2025, del Poder Judicial del Estado San Luis Potosí, objetando los resultados del cómputo exclusivamente en cuanto a la candidatura de Juan Pablo Almazán Cue, al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, y en su caso el otorgamiento de la constancia respectiva”(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de julio de 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-328/2025**, a las 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos del día 24 veinticuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, remitido por Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave **TESLP/JNE/01/2025** de conformidad a lo ordenado en el acuerdo dictado dentro del **Cuaderno de Antecedentes** con número de expediente **SM-CA-80/2025** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por **Adriana Monter Guerrero**.

TERCERO. Acúsele la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salaregional@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que mediante **resolución** de fecha 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **confirma** el acuerdo plenario emitido por este Órgano Jurisdiccional Electoral dentro del presente Juicio de Nulidad y toda vez que no existen actos de ejecución ni diligencias pendientes por desahogar, se ordena enviar **al archivo como asunto totalmente concluido, para su resguardo y preservación.**

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.